

## **COMISION HONORARIA PARA LA SALUD CARDIOVASCULAR MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

### **CAPÍTULO I DE LOS RECURSOS**

Artículo 1º. Constituyen fuentes de ingresos de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular (en adelante Comisión Honoraria):-----

- Asignaciones fijadas por ley presupuestal-----
- Impuestos cuyo producto se le asigne-----
- Frutos civiles y naturales de los bienes que le pertenezcan-----
- Donaciones: bienes que reciba por testamento. La recepción de donaciones no significará aceptación de la misma hasta tanto exista resolución de la Comisión Honoraria.-----
- Contraprestaciones por servicios-----
- Préstamos-----
- Producto de colectas públicas, sorteos, espectáculos-----
- Bienes que se le asignen por ley-----
- Su destino será aquel que la Comisión Honoraria determine, salvo que se trate de donaciones o instituciones de heredero (a título universal o particular) de carácter modal.-----

### **CAPÍTULO II DE LOS GASTOS**

Artículo 2º. Los recursos constituyen créditos para realizar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para la atención de los cometidos de la Comisión Honoraria. El ejercicio financiero se inicia el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año.-----

### **CAPÍTULO III COMPETENCIA PARA GASTAR Y PAGAR**

Artículo 3º. Es ordenador de gastos la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular. Son ordenadores de gastos por delegación quienes posean competencia asignada por la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular por resolución fundada.-----

Artículo 4º. Los gastos hasta la suma de USD 500 (dólares americanos quinientos) o su equivalente en moneda nacional al momento de comprometerse el gasto, podrán ser ordenados, previa intervención del Área Contable, por el Director Ejecutivo, quien deberá rendir oportunamente cuentas a la Comisión Honoraria. Mas allá de esa suma será necesario el previo pronunciamiento de la Comisión Honoraria habilitando el gasto respectivo.-----

Artículo 5º. La recepción conforme de los bienes y servicios contratados corresponderá al Coordinador de Área solicitante, salvo aquellos artículos de tipo administrativo o general en cuyo caso la facultad de conformar corresponderá al funcionario que el Director Ejecutivo cometa tal tarea.-----

Artículo 6º. Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de las potestades de supervisión del Director Ejecutivo.-----

Artículo 7º. En todos los casos, y previa la autorización del pago, el Área Contable intervendrá el proceso del gasto y recepción del bien o servicio a los fines de verificar el cumplimiento de las reglas de gestión.-----

Artículo 8º. La autorización de los pagos corresponderá al Tesorero de la Comisión Honoraria o en su caso al Pro-Tesorero de la misma. Tratándose de gastos delegados la autorización del pago quedará reservada a la autoridad delegada.-----

Artículo 9º. Cumplidas las etapas pertinentes, el pago se realizará a través de la Jefatura Administrativa.-----

#### **CAPÍTULO IV**

##### **PROCEDIMIENTO DE COMPRAS**

Artículo 10º. Todas las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios se efectuarán de acuerdo con los procedimientos siguientes: -----

1-Hasta USD 2.000 o su equivalente en moneda nacional, por contratación directa

2-Hasta USD 10.000 o su equivalente en moneda nacional, por concurso de precios.

3-Hasta USD 50.000 o su equivalente en moneda nacional, por licitación abreviada.

4-Por importes que superen esta última cifra, por licitación abierta.

Los montos referidos en ningún caso podrán superar los límites establecidos en el T.O.C.A.F.-----

Artículo 11º. Para el concurso de precios se solicitarán tres cotizaciones como mínimo; para la licitación abreviada se invitará a cotizar como mínimo a cinco firmas; para licitación abierta se efectuarán publicaciones como mínimo en dos diarios de circulación nacional, con no menos de diez días de anterioridad a la fecha de apertura de ofertas.-----

En el caso de que una licitación o concurso de precios sean declarados desierto, la Comisión Honoraria podrá, por resolución fundada, adquirir o contratar directamente cualquiera fuera el monto de aquellos. También podrá acudir a la contratación directa, cualquiera fuere el monto de la misma, previa resolución fundada de la Comisión Honoraria, cuando existan razones de urgencia no previsibles o cuando sea imposible acudir a los procedimientos competitivos o su realización resienta seriamente el servicio. -----

Cualquiera fuere el procedimiento adoptado, deberá recurrirse a los asesoramientos técnicos correspondientes a los efectos de determinar la oferta más conveniente, debiendo tenerse en cuenta, a tales fines, no sólo el precio, sino también la calidad.----

**Resolución de Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular Actas Nos. 13/96 y 14/96**

**Modificativas: de 12/03/1997 y 10/12/2008.-----**